**CODIGO DE ETICA**

**SULIQUIDO S.A**

Principios Éticos en las relaciones Comerciales

Con clientes y los proveedores

La Organización busca asegurar la calidad de sus procesos y servicios Para ello es fundamental sostener con sus proveedores de insumos y servicios, relaciones transparentes basadas en la buena fe y la lealtad.

En este sentido, se exige a todas las personas que tiene en la esfera de sus funciones las relaciones con los clientes y proveedores, gran delicadeza y honestidad.

Estas relaciones deben conducirse siempre con observancia estricta de las normas de ética comercial universalmente conocidas y aceptadas.

Los criterios básicos autorizados para decidir entre un proveedor y otro, así como los clientes son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece, la oportunidad en la entrega o prestación, el servicio de respaldo y la seriedad y solvencia y solidez de la firma.

Las personas de la Organización, que por razón de sus funciones deban adquirir o aprobar la adquisición de bienes o servicios para la empresa o estén en posición de influir sustancialmente en la decisión, deben carecer de intereses en las compañías vendedoras o suministradoras, bien sea personalmente o por medio de familiares o de terceras personas. Ello es igualmente válido cuando en tales compañías posean intereses sus familiares o allegados.

Ningún miembro de SULIQUIDO S.A, puede suministrar información o datos de la compañía, en beneficio de potenciales proveedores o contratistas para quienes esa información otorgue ventaja frente a otros que también aspiren contratar con ella. De igual manera, con la competencia

En los procesos de definición de un proveedor o contratista entre varios proponentes, todos deberán obtener las mismas garantías para una selección justa del mejor oferente. En este sentido está absolutamente prohibido entregar información de precios o condiciones ofrecidas por un proponente, a otros, con el fin de favorecerlos facilitando ofertas en mejores condiciones.

Ninguna persona a cargo de responsabilidades de compras o selección de proveedores/ contratistas o que esté en posición de influir sustancialmente en la decisión final , puede aceptar obsequios u otro tipo de ventajas o beneficios, provenientes de nuestros proveedores , tales como regalos, en especie , pagos de gastos particulares, gastos de viaje o paseos, viajes de capacitación no autorizados por Suliquido o cualquier otro beneficio que tenga un valor superior.

Con mayor razón, todos los funcionarios de las áreas de Administración, Administración del Riesgo, Comercial, Operativa y Mantenimiento deben rehusar cualquier tipo de remuneración, préstamos, comisiones, participación de utilidades o cualquier clase de compensación económica que les sea ofrecida por personas o entidades con las cuales sostengamos o podamos llegar a tener relaciones de negocios.

Las anteriores consideraciones aplican a todos los niveles de la actividad logística en la Compañía en las cuales haya contacto con proveedores de bienes o servicios.

En el caso específico de las relaciones con transportadores están absolutamente prohibidas las siguientes prácticas:

* Solicitar o recibir propinas de los conductores
* Asignación preferente de carga o de turno de despacho a un transportador, en detrimento de los otros transportadores.
* Reservar viajes futuros a transportadores, existiendo disponibilidad de otros transportadores para efectuar los despachos.
* Entregar información sobre carga disponible, de manera individual a un transportador, en detrimento de los otros.
* Asignar inequitativamente carga a los diferentes transportadores en cuanto a destino de la misma o complejidad de su entrega.
* Solicitar a transportadores habituales la realización de transportes o viajes personales como trasteos, etc., como retribución a la carga entregada.

El personal en contacto con conductores sólo podrá recibir de éstos, las atenciones básicas comúnmente aceptadas en el mundo del transporte, como obsequios eventuales de frutas o golosinas.

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta implicada esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, el Director General, previas las consultas legales, procederá a instaurar u ordenar que se instaure la correspondiente denuncia criminal ante las autoridades competentes